

RESOLUCIÓN N° . 0063 .  
NEUQUÉN, 05 FEB 2024

**VISTO:**

El expediente OE N° 7414-M-2022 Alcance N°3/2023 y el Decreto 0106/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 0106/2023 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 16/2022 para la ejecución de la obra **“PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO CONFLUENCIA URBANO”** a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A.**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 362.207.657,73)** y un plazo de ejecución de obra de **CIENTO OCHENTA (180) días** corridos;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una ampliación de plazo para la obra de referencia;

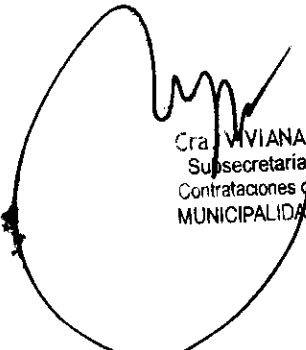
Que obran en las actuaciones las Notas de Pedido N°1 y N° 3 emitidas por la empresa contratista y las Órdenes de Servicio N°1 y N°2 emitidas por la inspección de obra;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 22/2024, formuló ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su Artículo 50°) que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el Artículo 50°) serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que obra Dictamen N° 036/24 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expide efectuado un minucioso análisis de las actuaciones, concluyendo en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

  
Cría VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaria de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0063-24

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE** una ampliación de plazo de ejecución de obra de  
----- **CIENTO NOVENTA (190)** días corridos para la obra  
“**PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO CONFLUENCIA URBANO**” a favor de la  
empresa **OMEGA MLP S.A.**, quedando establecida como fecha de finalización de obra  
el día 5 de febrero de 2024.-

**ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE** el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a  
----- fs 08/14 del Expediente OE N° 7414-M-2022 Alcance N° 3/2023  
ajustado al nuevo plazo de ejecución.-

**ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección  
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA**

**FDO) NICOLA**

  
Cra. **VIVIANA DEN HARTOG**  
Subsecretaria de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN